



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, uno (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

RADICADO	05001 31 03 012 2022 00433 00
PROCESO	Verbal (Rendición provocada de cuentas)
DEMANDANTE	ABOGADOS LITIGANTES LTDA EN LIQUIDACION Y O.
DEMANDADO	JOSE LUIS VIVEROS ABISAMBRA

Notificado el demandado, y atendiendo a la manifestación realizada conforme el Art. 379 num 4 C.G. del P.; es decir, que no se encuentra obligado a rendir cuentas, se procede a correr traslado a la parte demandante, de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** presentadas por dicho demandado y por el término de **cinco (5) días**, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, tal y como lo dispone el artículo 370 Ib.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z**

m.r

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22f6baa861850aaa45c159378da30b7290f769e2a57bd1a153e887f118415052**

Documento generado en 01/03/2023 11:02:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>